

Decreto N° 3323, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3323

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la ciudad de Santiago de los Caballeros la construcción de la Avenida del Río Yaque, para lo cual es necesario que el Estado Dominicano adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la construcción de la Avenida del Río Yaque de la ciudad de Santiago de los Caballeros la adquisición por el Estado Dominicano de los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno con área de 720.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "I", del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, propiedad del señor Camilo Alvarez;

b) Una porción de terreno con área de 147.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "I", del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Santiago, propiedad de la señora Faustina Antonia Pérez de Vásquez;

c) Una porción de terreno con área de 250.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "I", del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, propiedad del señor José Parmenio Rodríguez;

d) Una porción de terreno con área de 125.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "T", del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Santiago, propiedad del señor Osvaldo Rodríguez;

d) Una porción de terreno con área de 125.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "T", del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, propiedad del señor Osvaldo Rodríguez;

e) Una porción de terreno con área de 280.00 M2, dentro de la Parcela N° 18, Porción "T", del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, propiedad del señor Pablo Alvarez; y

f) Una porción de terreno con área de 691.96 M2, dentro de la Parcela N° 100 (parte), del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Santiago, propiedad del señor Abraham Domínguez;

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos de inmediato, los trabajos necesarios para la construcción de la Avenida del Río Yaque en la ciudad de Santiago de los Caballeros, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre

de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de la construcción de la mencionada Avenida, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 6.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3324, que nombra varias personas, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3324

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. Otto Pou Ricart, Ing. Angel Tomás Rodríguez, Luis Felipe Rojas, Olimpia Car-